

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2015**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIA

D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.

CONSEJEROS DE GOBIERNO

D^a SILVIA CRUZ MARTÍN.
D. ANTONIO LUIS GALINDO CASADO
D^a LAURA PONTES ROMERO.
D^a SUSANA MOZO ALEGRE.
D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ.
D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.
D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.
D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las doce horas y veinte minutos del día **cuatro de noviembre de 2015**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídico, D^a. ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora Delegada, D^a AMAYA ABAIGAR SANTOS.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión, que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA

**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA DE
4 DE NOVIEMBRE DE 2015 (57/2015).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **cuatro de noviembre de 2015** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 12,00 horas en primera convocatoria y a las 13.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/521.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015.-

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

2/522.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 322/2015).-

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/523.- REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTES. 134/2015 – 50/2014).-

4/524.- REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTES. 136/2015 – 49/2014).-

5/525.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 122/2015).-

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES **CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS**

6/526.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXPTE. 119/2015).-

7/527.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, RELATIVO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA

PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2016.-

8/528.- SUSCRIPCIÓN, CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL CONVENIO PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN Y LA POBREZA INFANTIL.-

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

9/529.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 198/2015).-

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/530.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO 6/518, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUAREZ". (EXPTE. 191/2015).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- NOTIFÍQUESE en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a dos de noviembre de dos mil quince, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.
LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/521.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2015.-

• Visto el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 21 de octubre de 2015, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN
CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

2/522.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS DE CONDICIONES QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. (EXPTE. 322/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 27 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN LA LICITACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACION, SONIDO, MAQUINARIA ESCENICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACION DE LOS DISTINTOS ESPECTACULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALIA DE CULTURA Y FESTEJOS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO (EXPTE. Nº 322/2015)

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 322/2015 y a la vista de los distintos informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal y por la Intervención Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 322/2015 relativo a *SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos en fecha 20 de octubre de 2015 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de octubre de 2015, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de DOS años desde el 1 de enero de 2016, o en su caso de la formalización del contrato y con un presupuesto máximo de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (919.602,52 €), IVA incluido.*

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la

existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

2016: 459.801,26 €, IVA incluido.

2017: 459.801,26 €, IVA incluido.

TERCERO.- *Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

CUARTO.- *La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios."*

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 27 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS. Fdo.- Luis Galindo Casado"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

ANTECEDENTES

Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende redactado por la TAG Jefe de Servicio de Cultura con fecha 20 de octubre de 2015.

Asimismo se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección reprocedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURIDICAS:**

I.- TIPO DE CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO. El contrato cuya adjudicación se pretende dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

De las categorías establecidas en el Anexo II del TRLCSP a la vista del objeto del contrato, éste se incardina en la nº 1 "Servicios de mantenimiento y reparación".

II.- DURACION. El plazo de ejecución del servicio será de DOS AÑOS contados desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017, o en su defecto desde la suscripción del contrato administrativo.

III.- PRECIO. De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Cuarta del TRLCSP se ha establecido un presupuesto máximo, que asciende a 919.602,52 €, IVA incluido al obligar al contratista a ejecutar una pluralidad de servicios de forma sucesiva y por precio unitario, constituyendo éstos el tipo de licitación a la baja, sin que el número total de prestación se pueda definir con exactitud al tiempo de celebrar la licitación, al estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Concejalía de Cultura y Festejos de este Ayuntamiento.

IV.- TIPO DE PROCEDIMIENTO. En cuanto al procedimiento de adjudicación del contrato se ha establecido el procedimiento abierto, de conformidad con lo preceptuado en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del TRLCSP, estableciéndose los criterios de valoración que servirán para determinar cual es la oferta económicamente más ventajosa.

Estos criterios valorarán la mejor oferta técnica, y no exclusivamente la oferta económica, y podrán ser previamente aplicados por una Comisión Técnica que asesorará a la Mesa de Contratación, y a juicio de la Técnico que suscribe son acordes a lo exigido en el art. 150 del TRLCSP.

El plazo se iniciará en el año 2016 y por lo tanto se procederá a la tramitación anticipada del expediente, y en el supuesto de producirse la adjudicación del

contrato esta quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dicho ejercicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 110 apartado 2 del TRLCSP.

V.- ACTUACIONES PREPARATORIAS

- 1) Se ha motivado la necesidad del contrato, conforme exigen los artículos 109 y 22 del TRLCSP, y se hace constar en los antecedentes, antes de iniciar el procedimiento, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.
- 2) Se ha redactado por el Servicio de Contratación el pliego de cláusulas administrativas particulares y se ha elaborado y remitido el pliego de prescripciones técnicas por la TAG Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos, D^a Carmen Romo Bernáldez. En ambos documentos se han incluido los pactos y condiciones definitorias de las partes del contrato y conforme establece el art. 117 del TRLCSP las condiciones de prestación del servicio. Deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o, en su caso, adjudicación provisional del contrato.
- 3) Al establecerse la tramitación anticipada del expediente no podrá incorporarse certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya, procediendo la fiscalización previa de la Intervención.

Una vez se ha completado el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

VI. PUBLICIDAD. El procedimiento de adjudicación de contratos por procedimiento abierto sujetos a regulación armonizada requiere, de conformidad con lo establecido por el art. 159.1 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el D.O.U.E. con una antelación mínima de 52 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones, que se reducirá en 5 días al ofrecerse acceso por medios electrónicos a los pliegos y a la documentación complementaria y en 7 días más al realizarse la preparación y el envío del anuncio por medios electrónicos, informáticos o telemáticos; y en el B.O.E. con una antelación mínima de 15 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

VII.- ÓRGANO COMPETENTE. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la TRLCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto la Técnico que suscribe, previo informe de la Intervención Municipal, estima que no existe inconveniente jurídico alguno en que por el órgano de contratación competente se adopte la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación nº 322/2015 relativo a SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos en fecha 20 de octubre de 2015 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de octubre de 2015, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de DOS años desde el 1 de enero de 2016, o en su caso de la formalización del contrato y con un presupuesto máximo de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (919.602,52 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- La financiación del contrato será con cargo a los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

2016: 459.801,26 €, IVA incluido.

2017: 459.801,26 €, IVA incluido.

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La improcedencia de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 26 de octubre de 2015.

POR LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.- Margarita Martín Coronel”

• Considerando el informe emitido al efecto por la Concejalía de Cultura y Festejos, así como la Nota de Régimen Interior emitida por la misma, de fechas 18 de septiembre y 2 de noviembre de 2015, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal, respectivamente:

“INFORME DE DETERMINACIONES A REGIR EN EL “PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS MEDIANTE

PROCEDIMIENTO ABIERTO PERIODO 1 DE ENERO 2016 A 31 DE DICIEMBRE DE 2017 PRORROGABLE POR OTROS DOS

La que suscribe INFORMA lo siguiente:

PRIMERO.- SITUACIÓN PLANTEADA.

Por Acuerdo 8/67 de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de febrero de 2015 se adjudicó por procedimiento abierto a la empresa SONOMASTER S.L. con CIF B78977022 el CONTRATO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS, DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA, CENTROS CULTURALES Y BIBLIOTECAS HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, (Expdte de contratación 435/2014), cuyas especificaciones de las necesidades técnicas se encuentran en el PPT aprobado en Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23/12/2014, por un presupuesto máximo de 250.468,79€ € IVA incluido.

Con NRI de fecha 18 de septiembre de 2015, el Coordinador José Ramón Barquín Sisniega, remite NRI a este Servicio las necesidades técnicas que deben tenerse en cuenta en el procedimiento abierto a promover para la adjudicación del nuevo contrato relativas al plazo de ejecución, características de los servicios, valor estimado del contrato y los precios unitarios. La que suscribe, redacta el Pliego de Prescripciones Técnicas, recogiendo las indicaciones en cuanto al de tramitación armonizada con inicio el 1 de enero de 2016, y se presenta **para su tramitación por procedimiento abierto para cubrir el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017**, siendo la justificación de esta elección la necesidad de mantener por el mayor tiempo la prestación de estos servicios.

Se presenta Pliego para nuevo contrato al carecer el Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para la prestación de este servicio, que según la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula en presente Pliego, son dotar a la programación de los diferentes espectáculos que celebre la Concejalía de Cultura, bien en el Teatro Municipal Buero Vallejo, o en otros centros sociales y culturales de Alcorcón, y otros espacios, de unos servicios que se consideran imprescindibles y necesarios para la prestación de los servicios de iluminación, sonido y otros contemplados en el objeto del contrato.

SEGUNDO- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Para la valoración se tendrán en cuenta los siguientes criterios para cada una de las ofertas:

2.1 CRITERIOS OBJETIVOS:

Económicos: Mejor oferta económica. Hasta un máximo de 60 puntos.

Se valorará la baja lineal de la siguiente manera:

- **Por la mejor oferta económica en horas de servicio de personal:** se otorgarán un máximo de **42 puntos, a la bajada porcentual lineal del precio hora.** Atribuyendo 42 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de baja y el resto repartido entre todas las ofertas de forma proporcional.
- **Por la mejor oferta económica en precio de equipos:** se otorgarán un máximo de **18 puntos a la bajada porcentual lineal del precio equipo día.** Atribuyendo 18 puntos a la oferta que ofrezca mayor porcentaje de baja y el resto repartido entre todas las ofertas de forma proporcional.

2.2 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Mejoras: hasta 30 puntos.

Por el ofrecimiento de horas extraordinarias sin coste alguno para el Ayuntamiento Técnicos de personal técnico comprendido en las prestaciones del contrato. Se otorgarán hasta **22 puntos**, correspondiendo la máxima puntuación al licitador que ofrezca mayor nº de horas, 0 al que no ofrezca esta mejora y el resto de forma proporcional.

Por el ofrecimiento de alquiler de equipos de los incluidos en las prestaciones del contrato, sin coste alguno para el Ayuntamiento. Se otorgarán hasta **8 puntos**, correspondiendo la mayor puntuación al licitador que ofrezca mayor importe económico a esta mejora, 0 al que no ofrezca mejora y el resto de forma proporcional.

TERCERO- DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO.

El presupuesto anual total máximo del contrato será de: TRESCIENTOS OCHENTA MIL UN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (380.001,04 €) + 21% IVA: SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON VEINTIDOS CÉNTIMOS (79.800,22 €) = CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (**459.801,26 €**).

En primer lugar, se ha estimado el número de horas previstas para atender a las necesidades de la programación cultural, en base a la programación cultural de la presente edición, cuyo detalle es el siguiente:

- **9.800** horas de personal técnico (iluminación, tramoya y sonido).
- **455** horas de sastre/a o planchador/a.
- **5.050** horas de otro personal técnico

Se ha eliminado el concepto y tarifa ayudante auxiliar técnico debido a la mejor cualificación del personal de carga y descarga.

Para determinar el personal mínimo necesario para cada actuación o representación en el Teatro Municipal Buero Vallejo, respecto al personal técnico se ha establecido en 5 personas, y respecto a otro personal (azafata/o, acomodador/a) en 2, teniendo en cuenta que este personal se rige por el Estatuto de los Trabajadores, y realizan 40 horas semanales a razón de 52 semanas al año en las que se ha deducido el periodo de vacaciones y festivos.

En segundo lugar, el valor estimado del contrato objeto del presente pliego por el período del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, se ha realizado aplicando lo dispuesto en el RD Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Título III, Capítulo I, artículo 88 Cálculo del valor estimado de los contratos, apartado 5)a, atendiendo al valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente y con un cómputo de doce meses previos, así como atendiendo al número de horas previstas y el resultado de los precios unitarios de adjudicación por el mismo concepto y la parte proporcional del periodo, aplicados según se detalla:

- 69 días: Adjudicación Acuerdo nº 5/181 Junta de Gobierno Local 23 abril 2014 (Expte. Contratación 33/2014), fecha contrato 23/04/2014, plazo ejecución 24/04/2014 a 31/12/2014, y Acuerdo 6/553 de Junta de Gobierno Local de fecha 5 noviembre 2014, (Expte de Contratación 62/14) relativo a la liquidación del mismo con efectos de 27 de octubre de 2014 al haber agotado el presupuesto disponible vigente en ese momento.
- 73 días: Adjudicación Acuerdo nº 15/584 Junta de Gobierno Local 19 noviembre 2014 (Expte. Contratación 333/2014), fecha contrato 19/11/2014, plazo ejecución 20/11/2014 a 31/01/2015.
- 223 días: Adjudicación Acuerdo nº 8/67 Junta de Gobierno Local 18 febrero 2015 (Expte. Contratación 435/2014), fecha contrato 19/02/2015, plazo ejecución 20/02/2015 a 30/09/2015.

Por consiguiente, se ha partido del porcentaje de los precios de adjudicación de los periodos indicados (18,90%, 20,00% y 61,10% respectivamente), tomando como referencia 365 días.

El presupuesto máximo estimado anual del contrato es el siguiente:

a) PRESUPUESTO MÁXIMO DE PERSONAL: 305.620,87 € + 21% IVA 64.180,38 € = **369.801,25 € (IVA incluido).**

- Personal técnico: 267.540,00 € (9.800 horas x 27,30 € IVA incluido).
- Sastre/a o planchador/a: 10.962,50 € (455 horas x 22,75 € IVA incluido).
- Otro personal técnico (azafata/o, carga/descarga): 91.910,00 € (5.050 horas x 18,20 € IVA incluido).

b) PRESUPUESTO MÁXIMO DESTINADO A ALQUILERES: 75.958,68 € + 21% IVA 15.951,32 = **90.000,01 € IVA incluido**

TOTAL a) + b): 369.801,25 + 90.000,01 € = 459.801,26 € (IVA incluido).

En tercer lugar, indicar que el valor del contrato por el periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019 es de UN MILLÓN QUINIENTOS VEINTE MIL CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (1.520.004,16 €) (IVA EXCLUIDO).

CUARTO- FINANCIACIÓN

Anualidad 2016	Importe 459.801,26 € (IVA INCLUIDO) (periodo del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016).
Anualidad 2017	Importe 459.801,26 € (IVA INCLUIDO) (periodo del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017).
Primera Prórroga 2018	Importe 459.801,26 € (IVA INCLUIDO) (periodo del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018).
Segunda Prórroga 2019	Importe 459.801,26 € (IVA INCLUIDO) (periodo del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019).

QUINTO-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La forma de adjudicación del Contrato será mediante procedimiento abierto con carácter anticipado.

SEXTO- PARTIDA PRESUPUESTARIA 334.00-227.10

SÉPTIMO-REVISIÓN DE PRECIOS No tiene.

NOVENO-CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL Grupo U Subgrupo 07 Categoría C

OCTAVO-DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

Todos aquellos que sean necesarios para la valoración de la presente licitación, indicados en el presente Pliego.

Además, en las ofertas económicas que se presenten, deberán venir perfectamente diferenciados, dentro de cada uno de los bloques de personal y alquileres de equipos, especificando la bajada porcentual lineal del precio/hora de cada uno.

En cuanto a las ofertas en los aspectos técnicos, deben presentar los compromisos especiales y mejoras técnicas.

En la documentación administrativa, que la LCSO denomina compromiso de medios que el licitador aportará al contrato, se exigirán los dos siguientes:

- Acreditar la disposición de 5 Oficiales Técnicos de Iluminación, Sonido, Audiovisuales o Maquinaria con experiencia en auditorios o Salas de Teatro de al menos 2 años en la empresa. Esta circunstancia se acreditará a través del Certificado de Vida Laboral del empleado propuesto, junto con su currículum vitae y su título oficial o certificación de la empresa para la que realizó los trabajos.

- Acreditar la disposición de Personal de sala con experiencia en auditorios o salas de teatro, de al menos 2 años en la empresa. Esta circunstancia se acreditará a través del Certificado de Vida Laboral del empleado propuesto junto con su currículum vitae y su título oficial o certificación de la empresa para la que realizó los trabajos.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 18 de septiembre de 2015

LA TAG-JEFE DE SERVICIO FDO.: CARMEN ROMO BERNÁLDEZ"

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: CULTURA

A : JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

C/C: CONTRATACIÓN

ASUNTO: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS TÉCNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA EL PERÍODO DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

Respecto a la NRI de fecha 20 de octubre de 2015, SE INFORMA que el Pliego de Prescripciones Técnicas remitido adjunto con dicha Nota, contiene los precios correctos por hora para el personal técnico y por día para el material de sonido, iluminación, vídeo y escénico y asimismo que estos materiales incluidos en dicho Pliego, son necesarios para el buen funcionamiento de la prestación del Servicio.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, 2 de noviembre de 2015

LA TAG JEFE DE SERVICIO Fdo.: Carmen Romo Bernáldez"

• Considerando igualmente los informes presentados al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación y fiscalización del expediente, así como Nota de Régimen Interior emitida por el mismo, de fechas 20 y 26 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARÍA ESCÉNICA, ETC. PARA LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Nº EXPEDIENTE: 322/2015.

Nº FISCALIZACIÓN: 283

Visto el expediente de referencia, se informa:

1º. El art. 110.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece: "Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aún cuando su ejecución ya se realice en una o varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente".

2º. El art. 116 de dicho texto legal, en su apartado 1 establece: "El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley".

De lo anteriormente expuesto se deduce:

- a) Que puede iniciarse la tramitación de un expediente de contratación en ejercicio anterior a aquel al de la iniciación de su ejecución.
- b) Que el pliego de cláusulas administrativas debe someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de las obligaciones derivadas del contrato.
- c) Que dicho contrato no podrá ejecutarse hasta el momento de certificar la existencia de crédito.

En Alcorcón, a 20 de octubre de 2015.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD.- Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2015
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 283	Nº Expte. Ctro. Gestor: 322/2015	
Objeto: SERVICIO TÉCNICO DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA, ETC, PARA LA PROGRAMACIÓN DE ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA		
Importe: 919.602,52 €	Partida: 11-334.00-227.10	Fase del Gasto: AD Nº Operación:
Plurianual: SI	Anualidades: 2016: 459.801,26.- € 2017: 459.801,26.- €	
Código Proyecto	Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: ABIERTO

Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: El precio del contrato se ha estimado mediante presupuesto máximo estimado por la TAG Jefe de Servicio constando en el expediente informe de fecha 18 de septiembre de 2015 en el que determina las necesidades del centro gestor. La autorización y el compromiso de gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLHL)

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado con las observaciones realizadas (Ver informe adjunto).

En Alorcón, a 20 de octubre de 2015
LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDAD,
Fdo.- M^a Soledad Esteban Mozo"

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: INTERVENCIÓN A : CONTRATACIÓN

ASUNTO: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 322/2015 DEL SERVICIO DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA

En relación con el expediente de referencia y, ante las sucesivas modificaciones que ha sufrido el Pliego de Prescripciones Técnicas, en particular los precios unitarios del contrato incluidos en el mismo, la última de fecha 20 de octubre de 2015, se ha emitido nuevo informe por la Asesoría Jurídica de fecha 26 de octubre de 2015.

Por ello se indica que, en lo que afecta al informe de Intervención de fecha 20 de octubre de 2015, el mismo se mantiene para el expediente de referencia.

Alorcón, 26 de octubre de 2015

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 322/2015 relativo a SERVICIOS TECNICOS DE ILUMINACIÓN, SONIDO, MAQUINARIA ESCÉNICA Y OTROS COMPLEMENTARIOS DESTINADOS A LA PROGRAMACIÓN DE LOS DISTINTOS ESPECTÁCULOS Y ACTIVIDADES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS, así como el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura y Festejos en fecha 20 de octubre de 2015 y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 26 de octubre de 2015, que han de regir la contratación de los servicios, con un plazo de ejecución de DOS años desde el 1 de enero de 2016, o en su caso de la formalización del contrato y con un presupuesto máximo de NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS DOS EUROS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS (919.602,52 €), IVA incluido.

SEGUNDO.- La **FINANCIACIÓN** del contrato será con cargo a los ejercicios 2016 y 2017, por lo que la adjudicación del mismo quedará condicionada a la existencia de crédito suficiente y adecuado en dichos ejercicios, conforme al siguiente desglose:

2016: 459.801,26 €, IVA incluido.

2017: 459.801,26 €, IVA incluido.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto de conformidad con lo establecido en el art. 138, en concordancia con el apartado 3.g) del art. 150, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La **IMPROCEDENCIA** de incorporar al contrato cláusula de revisión de precios.

QUINTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

3/523.- REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTES. 134/2015 – 50/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 27 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES (EXPTES. Nº 134/2015)

Teniendo en cuenta los documentos obrantes en el expediente de contratación nº 134/2015 y a la vista del informe emitido en fecha 26 de octubre de 2015 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

"PROCEDER al reajuste de las anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. Nº 134/15) aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2015 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF nº B-80299191, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material de la Concejalía de Deportes, conforme el siguiente desglose:

2015: 5.862,45 euros.
2016: 12.287,55 euros."

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 134/2015 (50/14)

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 26 de marzo de 2014 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 50/204 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES, así como los pliegos de cláusulas administrativas y

de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento negociado de conformidad, con lo establecido en los art. 169 y 173 apartado f), ambos del TRLCSP.

Con fecha 30 de abril de 2014, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación del contrato a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L., con CIF nº B-80299191, por un presupuesto máximo de 33.150,00 € IVA incluido, con el siguiente desglose por centros gestores:

Concejalía Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	15.000,00 € incluido 21% IVA.
Concejalía de Deportes y Juventud:	18.150,00 € incluido 21% IVA

El contrato se formalizó con fecha 7 de mayo de 2.014.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de mayo de 2.015 se aprobó la prórroga del contrato por plazo de un año contado a partir del 8 de mayo de 2.015 por un presupuesto máximo de 33.150,00 incluido el 21 % de IVA con el siguiente desglose por centros y anualidades:

Año 2.015:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 11.250,00 €.
- Concejalía de Deportes: 13.612,50 €.

Año 2.016:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 3.750,00 €.
- Concejalía de Deportes: 4.537,50 €.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante informe del Director General de Deportes de 9 de octubre de 2.015, se solicita que se proceda a un reajuste del importe de las anualidades del contrato únicamente en lo que se refiere al suministro de material de la Concejalía de Deportes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

II.- El Director General de Deportes informa sobre la necesidad de reajustar el importe de las anualidades derivado de las necesidades de la Concejalía.

En consecuencia con lo anterior el precio máximo del contrato destinado al suministro de material de carpintería para la Concejalía de Deportes se mantiene en 18.150 €, I.V.A. incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades:

2015:	5.862,45 euros
2016:	12.287,55 euros

No existiendo inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 134/15) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2015 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO MAGAR S.L., con CIF nº B-80299191, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material de la Concejalía de Deportes conforme el siguiente desglose:

2015:	5.862,45 euros
2016:	12.287,55 euros

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón a 26 de Octubre de 2.015
La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Director General de Deportes, Sr. de Costa, de fecha 9 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE AJUSTE DE LOS IMPORTES DE LAS ANUALIDADES 2015 EN LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA, EXP 49/14-136/15 Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA, EXP 50/14-134/15.

De Acuerdo a la necesidad de vinculación de crédito disponible, en el presupuesto municipal de la Concejalía de Deportes del ejercicio 2015, para la

tramitación del contrato de suministro de GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CANALEKA, Exp 315/2015, por un importe de 15.500,10 €, necesario para el funcionamiento de las actividades en dicho polideportivo, se ha efectuado por la Concejalía de Deportes la estimación de gasto correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2015, en el contrato de suministro de material de ALBAÑILERÍA para la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y la Concejalía de Deportes expte 49/14-136/15, y contrato de suministro de material de CARPINTERÍA para Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y Concejalía de Deportes expte 50/14-134/15.

Del contrato de suministro de material de ALBAÑILERÍA para la Concejalía Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y la Concejalía de Deportes expte 49/14-136/15 en su anualidad para 2015, es necesario ajustar el importe de la misma de 16.335,00 € a 8.584,95 €.

Del contrato de suministro de material de CARPINTERÍA para la Concejalía Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y la Concejalía de Deportes expte 50/14-134/15 en su anualidad para 2015, es necesario ajustar el importe de la misma de 13.612,50 € a 5.862,45 €.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al departamento de contratación del Ayuntamiento de Alorcón la modificación necesaria para el ajuste de la anualidad 2015 de los contratos anteriores.

Alorcón, 9 de octubre de 2015

Fdo. El Director General de Deportes, D. Ignacio de Costa"

A la vista de cuanto antecede, **la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. Nº 134/15) aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de mayo de 2015 a la mercantil INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L., con CIF nº B-80299191, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material de la Concejalía de Deportes, conforme el siguiente desglose:

2015: 5.862,45 euros.

2016: 12.287,55 euros.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

4/524.- REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTES. 136/2015 – 49/2014).-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 27 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION A LA APROBACION, SI PROCEDE, DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PARA LA PRÓRROGA DEL CONTRATO RELATIVO AL SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES (EXPTE. Nº 136/2015)

Teniendo en cuenta los documentos obrantes en el expediente de contratación nº 136/2015 y a la vista del informe emitido en fecha 26 de octubre de 2015 por la Asesoría Jurídica Municipal, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

“PROCEDER al reajuste de las anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERIA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. Nº 136/2015) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015 a la mercantil FLODI, S.L., con CIF nº B-80683451, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material de la Concejalía de Deportes conforme el siguiente desglose:

2015: 5.584,95 euros.
2016: 13.195,05 euros.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 27 de octubre de 2015.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, Fdo.- Luis Escudero Estévez”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 26 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 136/2015 (49/14)

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALIA DE DEPORTES

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 19 de marzo de 2014 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 49/2014 relativo al SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERIA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento negociado de conformidad, con lo establecido en los art. 169 y 173 apartado f), ambos del TRLCSP.

Con fecha 21 de mayo de 2014, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación del contrato a la mercantil FLODI S.L., con CIF nº B-80683451, por un presupuesto máximo de 61.780,00 € IVA incluido, con el siguiente desglose por centros gestores:

Concejalía Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados	40.000,00 € incluido 21% IVA.
Concejalía de Deportes y Juventud:	21.780,00 € incluido 21% IVA

El contrato se formalizó con fecha 23 de mayo de 2.014.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de mayo de 2.015 se aprobó la prórroga del contrato por plazo de un año contado a partir del 24 de mayo de 2.015 por un presupuesto máximo de 61.780,00 incluido el 21 % de IVA con el siguiente desglose por centros y anualidades:

Año 2.015:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 30.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 16.335,00 €.

Año 2.016:

- Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados: 10.000,00 €.
- Concejalía de Deportes: 5.445,00 €.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante informe del Director General de Deportes de 9 de octubre de 2.015, se solicita que se proceda a un reajuste del importe de las anualidades del contrato únicamente en lo que se refiere al suministro de material de la Concejalía de Deportes.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las

establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas generales Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios.

II.- El Director General de Deportes informa sobre la necesidad de reajustar el importe de las anualidades derivado de las necesidades de la Concejalía.

En consecuencia con lo anterior el precio máximo del contrato destinado al suministro de material de albañilería para la Concejalía de Deportes se mantiene en 21.780,00 €, I.V.A. incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades:

2015:	5.584,95 euros
2016:	13.195,05 euros

No existiendo inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 136/15) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015 a la mercantil FLODI S.L., con CIF nº B-80683451, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material de la Concejalía de Deportes conforme el siguiente desglose:

2015:	5.584,95 euros
2016:	13.195,05 euros

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón a 26 de Octubre de 2015
La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Director General de Deportes, Sr. de Costa, de fecha 9 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME SOBRE AJUSTE DE LOS IMPORTES DE LAS ANUALIDADES 2015 EN LAS PRÓRROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERÍA, EXP 49/14-136/15 Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE CARPINTERÍA, EXP 50/14-134/15.

De Acuerdo a la necesidad de vinculación de crédito disponible, en el presupuesto municipal de la Concejalía de Deportes del ejercicio 2015, para la tramitación del contrato de suministro de GASOLEO C PARA CALEFACCIÓN Y ACS EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL LA CANALEJA, Exp 315/2015, por un importe de 15.500,10 €, necesario para el funcionamiento de las actividades en dicho polideportivo, se ha efectuado por la Concejalía de Deportes la estimación de gasto correspondiente hasta el 31 de diciembre de 2015, en el contrato de suministro de material de ALBAÑILERÍA para la Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y la Concejalía de Deportes expte 49/14-136/15, y contrato de suministro de material de CARPINTERÍA para Concejalía de Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y Concejalía de Deportes expte 50/14-134/15.

Del contrato de suministro de material de ALBAÑILERÍA para la Concejalía Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y la Concejalía de Deportes expte 49/14-136/15 en su anualidad para 2015, es necesario ajustar el importe de la misma de 16.335,00 € a 8.584,95 €.

Del contrato de suministro de material de CARPINTERÍA para la Concejalía Mantenimiento de la Ciudad, Salud y Mercados y la Concejalía de Deportes expte 50/14-134/15 en su anualidad para 2015, es necesario ajustar el importe de la misma de 13.612,50 € a 5.862,45 €.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al departamento de contratación del Ayuntamiento de Alorcón la modificación necesaria para el ajuste de la anualidad 2015 de los contratos anteriores.

Alorcón, 9 de octubre de 2015

Fdo. El Director General de Deportes, D. Ignacio de Costa"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de las anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE ALBAÑILERIA PARA LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, SALUD Y MERCADOS Y CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. Nº 136/2015) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de mayo de 2015 a la mercantil FLODI, S.L., con CIF nº B-80683451, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material de la Concejalía de Deportes conforme el siguiente desglose:

2015: 5.584,95 euros.

2016: 13.195,05 euros.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/525.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 122/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 30 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICION QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE DEPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN AL REAJUSTE, SI PROCEDE, DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 122/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de octubre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 122/2015) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2015 a la mercantil QUIMICA DEL CENTRO S.A.U., con CIF nº A-19002039, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material no inventariable de la anualidad 2015 conforme el siguiente desglose:

Año 2015: 5.554,58 €

-Material Inventariable: 2.604,58 €.
-Material No Inventariable: 2.950,00 €.

Año 2016: 22.990,00 €.

- Material Inventariable: 4.465,00 €.
- Material No Inventariable: 18.525,00 €.

Año 2017: 9.579,17 €.

- Material Inventariable: 1.860,42 €.
- Material No Inventariable: 7.718,75 €.

Es lo que tengo el honor de proponer
Alcorcón, 30 de octubre de 2015
EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Fdo: D. Luis Alberto Escudero Estévez.”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 122/2015

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 29 de abril de 2015 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 122/2015 relativo al CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento abierto a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Con fecha 31 de septiembre de 2015, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación del contrato a la mercantil QUIMICA DEL CENTRO S.A.U., con CIF nº A-19002039, por un presupuesto máximo de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA EUROS (45.980,00 €) IVA incluido y una baja del 10% a aplicar sobre los precios unitarios de los nueve grupos de suministro.

El contrato se formalizó el 14 de septiembre de 2015.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante informe del Arquitecto Técnico Municipal D. David Arenas Gutiérrez de 28 de octubre de 2015, se solicita que se proceda a un reajuste del importe de las anualidad de 2015 respecto del material no inventariable en atención la fecha de formalización del contrato, y la fecha de previsión del presupuesto para la anualidad de 2015 elaborada en el mes de marzo de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de suministros de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre.

El régimen jurídico del contrato se regulará por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto al procedimiento de adjudicación por las establecidas en su Libro III y en cuanto a sus efectos y extinción por las normas

generales del Título IV y en especial las establecidas en el Capítulo IV de su Título II que regula el contrato de suministros.

II.- El Arquitecto Técnico Municipal D. David Arenas Gutierrez informa sobre la necesidad de reajustar el importe de la anualidad de 2015, derivado de la fecha de formalización del contrato y la previsión efectuada para la elaboración del presupuesto en marzo de 2015.

En consecuencia con lo anterior, el presupuesto máximo del contrato destinado al material no inventariable para la anualidad de 2015 se reduce en 7.856,25 €, I.V.A. incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades:

Año 2015: 5.554,58 €

- Material Inventariable: 2.604,58 €.
- Material No Inventariable: 2.950,00 €.

Año 2016: 22.990,00 €.

- Material Inventariable: 4.465,00 €.
- Material No Inventariable: 18.525,00 €.

Año 2017: 9.579,17 €.

- Material Inventariable: 1.860,42 €.
- Material No Inventariable: 7.718,75 €.

No existiendo inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 122/2015) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2015 a la mercantil QUIMICA DEL CENTRO S.A.U., con CIF nº A-19002039, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material no inventariable de la anualidad 2015 conforme el siguiente desglose:

Año 2015: 5.554,58 €

- Material Inventariable: 2.604,58 €.
- Material No Inventariable: 2.950,00 €.

Año 2016: 22.990,00 €.

- Material Inventariable: 4.465,00 €.
- Material No Inventariable: 18.525,00 €.

Año 2017: 9.579,17 €.

- Material Inventariable: 1.860,42 €.
- Material No Inventariable: 7.718,75 €.

Es cuanto tengo el honor de informar. Alcorcón a 30 de Octubre de 2.015
La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, de fecha 28 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME SOBRE REPARTO DEL PRESUPUESTO EN LAS ANUALIDADES PARA EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE: “EQUIPOS Y MATERIALES PARA INSTALACIONES DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES 2015/16”

El presente informe tiene como finalidad establecer el ajuste de anualidades del presupuesto contrato de “Suministro de equipos y materiales para instalaciones de piscinas de la concejalía de deportes 2015/16 Expte.: 122/15”, durante las anualidades que le corresponden.

Dado que el contrato tiene fecha del 14 de septiembre y la previsión del presupuesto se realizó en marzo del mismo año, en la actualidad hasta que se finalice el año no se prevé gastar el total de presupuesto (asignado para el 2015 en material no inventariable) que asciende a la cantidad de DIEZ MIL OCHOCIENTOS SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (10.806,25 €) Iva incl.

Por lo que se solicita que se ajuste la anualidad de este contrato la cantidad de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (2.950,00 €) iva incluido, en el periodo del año 2015 correspondiente a material no inventariable.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.
Alcorcón a 28 de octubre de 2015.
Arquitecto Técnico Municipal.- Fdo. David Arenas Gutiérrez.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades de la prórroga del contrato de SUMINISTRO DE EQUIPOS Y MATERIALES PARA LA INSTALACIÓN DE PISCINAS DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. 122/2015) aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2015 a la mercantil QUIMICA DEL CENTRO S.A.U., con CIF nº A-19002039, únicamente en la parte que corresponde al suministro de material no inventariable de la anualidad 2015 conforme el siguiente desglose:

Año 2015: 5.554,58 €

-Material Inventariable: 2.604,58 €.
-Material No Inventariable: 2.950,00 €.

Año 2016: 22.990,00 €.

- Material Inventariable: 4.465,00 €.
- Material No Inventariable: 18.525,00 €.

Año 2017: 9.579,17 €.

- Material Inventariable: 1.860,42 €.
- Material No Inventariable: 7.718,75 €.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES
CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD,
INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS

6/526.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD. (EXPTE. 119/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 30 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION CON EL REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD (EXPTE. 119/15).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de octubre de

2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Resolución:

PROCEDER al reajuste de anualidades de contrato administrativo especial de LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD (EXPTE. 119/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015 a la Mercantil MOVIENDO FICHA S.L.U., con CIF nº B-859667787, conforme al siguiente desglose:

2015: 4.560,98 euros

2016: 20.524,43 euros

Alcorcón, a 30 de octubre de 2015

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS
Fdo. Susana Mozo Alegre”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de Contratación nº 119/2015

ASUNTO: REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de esta Corporación de fecha 22 de abril de 2015 se procedió a aprobar el expediente de contratación nº 119/2015 relativo al CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALIA DE INFANCIA, MUJER COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD, así como los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir la contratación, mediante procedimiento abierto a la vista de lo dispuesto en el art. 138, en concordancia con el apartado 3 g) del art. 150, ambos del TRLCSP.

Con fecha 30 de septiembre de 2015, se procedió por acuerdo del citado órgano a la adjudicación del contrato a la mercantil MOVIENDO FICHA S.L.U, con CIF nº B-859667787, por un importe total de 41.297,41 € IVA incluido, con un máximo de aportación municipal de 25.085,41 €, al aplicarse el 100% de la baja de adjudicación a la aportación del Ayuntamiento.

El contrato está pendiente de formalizar a fin de reajustar el precio del contrato a las anualidades de gasto de la aportación municipal.

SITUACIÓN PLANTEADA

Mediante informe de la T.A.E. de Mujer D^a. M^a. Teresa Rubio Sierra de 20 de octubre de 2.015, se solicita que se proceda a un reajuste del importe de las anualidades en atención a la fecha de adjudicación del mismo y previsión de formalización del contrato en noviembre de 2015.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo especial de conformidad con las definiciones que establecen los artículos 5, 10 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP, al estar su objeto vinculado a las actividades que son propias de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados y, incardinado en la categoría 25 del anexo II de la citada norma.

El régimen jurídico del contrato se regulará tanto por las disposiciones generales que establece el Libro I del TRLCSP, en cuanto a su preparación a las disposiciones de su Libro II, en cuanto a la selección del contratista y adjudicación de los contratos por las establecidas en su Libro III, y en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción por las determinaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que remiten a normas generales del Libro IV y en especial las establecidas en el Capítulo V de su Título II que regula el contrato de servicios y las determinaciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas.

II.- La T.A.E. de Mujer D^a Maria Teresa Rubio Sierra informa sobre la necesidad de reajustar el importe de las anualidades derivado de la fecha de previsión del presupuesto de contrato y la formalización del contrato administrativo.

En consecuencia con lo anterior, la aportación máxima del Ayuntamiento destinado al contrato administrativo especial de Ludoteca Bilingüe para la Concejalía de Infancia, Mujer, Cooperación, Asuntos Europeos y Juventud se establece en 25.085,41 €, I.V.A. incluido, estableciéndose el siguiente desglose de anualidades:

2015:	4.560,98 euros
2016:	20.524,43 euros

No existiendo inconveniente legal alguno para el reajuste de anualidades de conformidad con lo establecido en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III.- De conformidad con la Disposición Adicional 2^a del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa es la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes

Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PROCEDER al reajuste de anualidades de contrato administrativo especial de LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALIA DE INFANCIA, MUJER COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD (EXPTE. 119/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015 a la mercantil MOVIENDO FICHA S.L.U., con CIF nº B-859667787, conforme el siguiente desglose:

2015:	4.560,98 euros
2016:	20.524,43 euros

Es cuanto tengo el honor de informar. Alorcón a 30 de Octubre de 2.015
La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe del Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.: Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Concejalía de la Mujer, de fecha 20 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA CONCEJALÍA DE LA MUJER EN RELACIÓN A LA PROPUESTA DE REAJUSTE DE ANUALIDADES (2015 Y 2016) DEL GASTO APROBADO PARA ATENDER EL CONTRATO DEL SERVICIO DE LA LUDOTECA BILINGÜE EXPTE. CONTRATACIÓN Nº 119/2015

Con fecha 22 de abril de 2015, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria, acuerda la aprobación del expediente administrativo y pliegos de condiciones a regir en la licitación del contrato administrativo especial de Ludoteca Bilingüe para la Concejalía de la Mujer.

En el punto primero del acuerdo, se incluye “... con un plazo de duración de un año desde la fecha de la formalización del contrato administrativo, con posibilidad de efectuar una prórroga por igual periodo y con un presupuesto máximo de 44.212,00 €, incluido 10% IVA, del que el Ayuntamiento aportará un máximo de 28.000,00 € y los usuarios un máximo de 16.212,00 €”

En el punto segundo “aprobar un gasto de QUINCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (15.272,72 €) incluido en 10% de IVA, correspondiente a la aportación municipal al contrato, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal para el año 2015, financiándose el contrato con cargo al ejercicio 2016 por un importe de 12.727,28 €”

Con fecha 30 de septiembre de 2015, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, acuerda la adjudicación del contrato administrativo especial de Ludoteca Bilingüe para la Concejalía de la Mujer a la empresa MOVIENDO FICHA S.L.U. por un importe total de CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS IVA incluido.

Según el pliego administrativo, en su cláusula primera apartado tercero, la aportación máxima del Ayuntamiento de Alcorcón es de 28.000,00 € IVA 10% incluido, así como la baja que pudiera resultar de la adjudicación del contrato, se repercutirá al 100% a la aportación del Ayuntamiento.

Siendo por tanto la aportación máxima del Ayuntamiento de 25.085,41 € IVA incluido.

Por consiguiente, para atender al gasto correspondiente a los años 2015 y 2016, solicitamos reajuste de anualidades adaptado a cada anualidad:

AÑO 2015: 4.560,98 €

AÑO 2016: 20.524,43 €

Alcorcón, 20 de octubre de 2015

LA T.A.E. DE MUJER Fdo.: M^a Teresa Rubio Sierra

V^o B^o LA CONCEJAL DELEGADA DE LA MUJER Fdo.: Susana Mozo Alegre”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- PROCEDER al reajuste de anualidades de contrato administrativo especial de LUDOTECA BILINGÜE PARA LA CONCEJALÍA DE INFANCIA, MUJER, COOPERACIÓN, ASUNTOS EUROPEOS Y JUVENTUD (EXPT. 119/2015) adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2015 a la Mercantil MOVIENDO FICHA S.L.U., con CIF nº B-859667787, conforme al siguiente desglose:

2015: 4.560,98 euros

2016: 20.524,43 euros

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

7/527.- SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, RELATIVO AL CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2016.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre, de fecha 30 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PESONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2016

Con fecha 16 de octubre se ha recibido notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el Modelo de "Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia" para el año 2016,

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la conformidad por parte del órgano competente de dicho texto de adenda antes del día 5 de noviembre del presente año, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el año 2016

SEGUNDO.- Aprobar el gasto del Ayuntamiento para el año 2016 por importe de 839.640,90 € (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)

TERCERO.- Aceptar la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2015 por importe de 1.427.104,61€ (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS)

CUARTO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Adenda.

En Alcorcón, a 30 de octubre de 2015

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

• Considerando el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2016.

ANTECEDENTES

Mediante NRI de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad de fecha 22 de octubre de 2015, recibida en esta Asesoría el 23 de octubre de los corrientes junto con el Borrador de la Adenda de prórroga del Convenio, el informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 19 de octubre de 2015 y copia del Visto Bueno de Alcaldía, se solicita informe en relación a la aprobación de la Adenda de Prórroga para el año 2016 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Políticas Sociales y nuestro Ayuntamiento para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El referido Convenio tiene por objeto regular la cooperación entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales, y este Ayuntamiento, para la gestión de los Servicios Sociales de Atención Primaria que con

carácter polivalente se dirigen a la población del municipio, así como en materia de

Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia, en aquellos servicios que se presten a través del Ayuntamiento; todo ello en el marco de las competencias atribuidas al municipio en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social por el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 46 de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y artículo 12 de la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de Autonomía Personal y Atención Social Primaria.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *“Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Así mismo, la referida Ley en su art. 10.4.d) establece: "No precisarán adaptación, de acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, los instrumentos de cooperación suscritos que lleven aparejada financiación destinada a sufragar el ejercicio, por parte de los Municipios, de competencias previstas en los artículos 25 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, salvo que estas ya hubiesen sido delegadas antes de la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013.

De conformidad con la Cláusula Vigésima del Convenio, suscrito el 30 de diciembre de 2013, se prorroga para el año 2015 mediante Adenda suscrita el día 30 de diciembre de 2014, y mediante la referida Adenda se acuerda prorrogar la vigencia de dicho Convenio para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2016, manteniéndose los mismos importes que en el año 2014, prorrogados para el año 2015 y que a continuación se exponen:

El Anexo I recoge el desglose de los costes de personal y mantenimiento, que asciende a 1.179.622,85 € (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS), correspondiendo a la Comunidad de Madrid la financiación del 70%, que asciende a la cantidad de 825.735,99€ (OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS) y, al Ayuntamiento de Alcorcón la financiación del 30 % restante que supone la cantidad de 353.886,86 € (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS).

A su vez, el Anexo II contempla el presupuesto de los programas a realizar, con un presupuesto total que asciende a la cantidad de 701.740,74 € (SETECIENTOS UN MIL SETECIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) correspondiendo a cada administración la financiación del 50% de dicho presupuesto, que asciende a la cantidad de 350.870,37 € (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS).

En el Anexo III, se recoge una estimación inicial del coste del servicio de Teleasistencia que asciende a 385.381,92 € (TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN EURO CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS), de los cuales la Comunidad de Madrid financiaría el 65% que asciende a 250.498,25 € (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) y este Ayuntamiento el 35% restante, que asciende a 134.883,67 € (CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS).

Según la cláusula Octava, la aportación económica de la Comunidad de Madrid al Convenio, se hará mediante anticipos de pago mensuales abonados al Ayuntamiento, de la doceava parte de las cuantías establecidas a su cargo, realizando la oportuna regularización de su aportación, si fuera necesario, descontando en convenios sucesivos las cantidades percibidas y no gastadas, y/o no justificadas.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, no existe inconveniente a juicio de la funcionaria que suscribe, para que previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales adquiridos en virtud del Convenio, se proceda a la aprobación de su prórroga para el año 2016, con la consiguiente aceptación de la financiación a cargo de la Comunidad de Madrid, así como a la aprobación del gasto que supone la aportación municipal al referido Convenio.

El órgano competente para la aprobación de la Adenda de Prórroga del Convenio a que se refiere este informe es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

Es cuanto tengo el honor de informar.

Alorcón, a 27 de octubre de 2015

LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales de fecha 19 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA, PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PESONAL Y LA ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2016

Con fecha 16 de octubre de 2015 hemos recibido en esta Concejalía notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el Modelo de “Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el año 2016”, y se nos requiere que les hagamos llegar antes del 5 de noviembre la siguiente documentación:

- “Certificado que acredite la aprobación del Convenio por el órgano de gobierno correspondiente de la Entidad Local.

- Certificado de la existencia de crédito adecuado y suficiente, por parte de la Entidad Local, para hacer frente a las obligaciones derivadas del Convenio.”

Esta Adenda de prórroga no incluye ninguna modificación del articulado del convenio vigente ni sus anexos, suscrito el 30 de diciembre de 2013 y prorrogado el 30 de diciembre de 2014.

A través de este Convenio se apoya el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria entre los que se engloban entre otros la Ayuda a Domicilio, la teleasistencia domiciliarias, las ayudas de emergencia, ayudas de comedor, alojamiento en residencias, ayudas de habitabilidad y programas de prevención, inserción y promoción social.

Este convenio no incluye la financiación del recurso de Servicio de Ayuda a Domicilio para aquellas personas que ya cuenten con la calificación de dependencia, y tienen asignado dicho recurso, ya que la gestiona directamente la Comunidad de Madrid, y sólo la recoge para personas no dependientes.

Respecto al recurso de Teleasistencia Domiciliaria el Convenio establece la gestión de dicho programa en colaboración con la FEMP, de tal forma que la Comunidad de Madrid financiará el 65% y el Ayuntamiento el 35% del coste total del servicio. El Convenio también establece el número máximo de Teleasistencias que se gestionarán en 1360: 561 para personas dependientes y 799 para no dependientes.

El Convenio, recoge a su vez la encomienda de gestión aprobada en el año 2013, por la cual, desde los Servicios Sociales Municipales se realizarán actividades de carácter material y técnico en relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

La aportación económica de la Comunidad de Madrid se hará mediante anticipos de carácter mensual, correspondientes cada uno a la doceava parte de la totalidad de la cuantía que le corresponde. La justificación del mismo se hará antes del 31 de enero del año siguiente.

Respecto al contenido económico de la Adenda se corresponde con los anexos aprobados para el año 2014 y prorrogados para el año 2015, y que recogen las siguientes obligaciones:

- el anexo I contempla los gastos, relativos a personal y mantenimiento por un importe de 1.179.622,85 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 70% (825.735,99€) y el Ayuntamiento de Alcorcón el 30% (353.886,86 €). La aportaciones durante el año 2013 fueron 60%-40% hasta la aprobación de la Adenda de encomienda de gestión citada anteriormente, por la cual además se modifican las aportaciones a 70%-30%.
- El anexo II contempla los gastos relativos a los programas y establece un presupuesto de 701.740,74 € de los cuales la Comunidad de Madrid aporta el 50% (350.870,37 €) y el Ayuntamiento de Alcorcón otro 50% (350.870,37€). En el año 2013 el importe total era 771.740,74 €, ya que

incluía el recurso de Teleasistencia para no dependientes, y este año se incluye en el anexo III.

- Anexo III contempla la estimación Inicial del coste de Teleasistencia en 385.381,92, de los cuales la Comunidad de Madrid financiaría el 65% (250.498,25 €) y el Ayuntamiento el 35% (134.883,67 €)

Por todo lo descrito anteriormente, y puesto que este Convenio es el principal instrumento que apoya la financiación del personal, programas y mantenimiento de los centros necesarios para llevar a cabo los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, la que suscribe valora muy positivamente la suscripción de este convenio para el año 2016.

Alcorcón, a 19 de octubre de 2015
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 28 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: ADENDA DE PRÓRROGA PARA EL AÑO 2016 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y DE PROMOCIÓN DE AUTONOMÍA PERSONAL Y ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. Según la documentación adjunta, el coste total del citado Convenio asciende a 2.266.745,51 €, de los cuales 839.640,90 € serán asumidos por el Ayuntamiento de Alcorcón.
2. Conforme a la documentación remitida, la citada cantidad se financiará con cargo al presupuesto del ejercicio 2016. Por lo que el citado gasto quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente presupuesto y todo ello en virtud de lo establecido en los artículos 174.1 y 173.5 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo “no podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar”

Así mismo, el procedimiento que se lleve a cabo para la realización del gasto de que se trate deberá ajustarse al legalmente establecido en la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como a las Bases de Ejecución del Presupuesto. Debiendo, en su caso, remitirse

nuevamente a esta Intervención para su fiscalización previa e imputación presupuestaria definitiva.

3. De acuerdo con el nuevo marco competencial de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (RSAL) y con el informe conjunto emitido por la Secretaría General, la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, la Asesoría Jurídica y la Intervención Municipal de fecha 11 de abril de 2014, la prevención de la violencia de género es una competencia de las delegables conforme al artículo 27 de la citada Ley requiriendo en todo caso la financiación del 100% del convenio por la Comunidad de Madrid. No obstante, a tenor de lo estipulado en el artículo 10.4.d) de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de RSAL, y según el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2015 dicha prórroga no necesita adaptación a lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Respecto al régimen competencial esta Intervención se remite al citado informe conjunto.
4. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 28 de octubre de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA Ciudad,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo.”

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en el presente expediente:

PRIMERO- APROBAR la Adenda de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para el desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia para el año 2016, la cual consta en el presente expediente.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto del Ayuntamiento para el año 2016 por importe de 839.640,90 € (OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS)

TERCERO.- ACEPTAR la subvención de la Comunidad de Madrid para el año 2015 por importe de 1.427.104,61€ (UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS)

CUARTO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Adenda.

QUINTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, juventud, Mujer, Salud y Mercados, Departamento de Servicios Sociales que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/528.- SUSCRIPCIÓN, CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, DEL CONVENIO PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN Y LA POBREZA INFANTIL.-

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados, Sra. Mozo Alegre , de fecha 30 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLITICAS SOCIALES Y FAMILIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN Y LA POBREZA INFANTIL

Con fecha 16 de octubre se ha recibido notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el modelo de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil.

Dicho Convenio tiene por objetivo regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de la actuaciones contra la exclusión social.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto que será de 30.964,24 € y el Ayuntamiento realizará actuaciones de intervención social que contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo. Esta cantidad que aportará la Comunidad de Madrid se ha duplicado respecto a la concedida el año 2014, que ascendió a 14.061,51€, y con la que se atendió a 41 familias. Por lo que se estima que este año 2015 la ayuda pueda servir de apoyo económico a 85 familias. Las actuaciones se llevarán a cabo hasta desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2015.

A la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención Municipal y la Administradora de esta Concejalía y siendo preciso para su tramitación enviar a la Consejería de Políticas Sociales y Familia la conformidad

por parte del órgano competente de dicho texto del Convenio así como de sus anexos antes del día 5 de noviembre del presente año, propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión y la pobreza infantil y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aceptar la financiación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar el coste íntegro del proyecto que asciende a 30.964,24 € (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS).

TERCERO.- Dar traslado de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

En Alcorcón, a 30 de octubre de 2015

LA CONCEJAL DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS Fdo.: Susana Mozo Alegre"

- Considerando el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 27 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Administradora de la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 22 de octubre de 2015, recibida por esta funcionaria el 23 de octubre de los corrientes, se remite borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil, informe de la Administradora y copia del Visto Bueno de Alcaldía, y se solicita informe jurídico al respecto.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con la Comunidad de Madrid en base a las atribuciones que en materia de Servicios Sociales le confiere la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como las que en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *“Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 10 de la Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, permiten la suscripción de convenios entre la Administración local y la Administración de la Comunidad de Madrid, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, estableciendo que la cooperación comprenderá en su caso la ayuda financiera a una de las partes para el ejercicio de actividades de su competencia o para el ejercicio, por las Entidades Locales, de competencias distintas de las propias y delegadas, así como el desarrollo de actividades de carácter prestacional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que, de conformidad con el artículo 4.1 c) y d), queda exceptuado de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según redacción otorgada por el R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Este convenio no supone gasto alguno para la Hacienda Municipal, ascendiendo el coste del proyecto a la cantidad de 30.964,24 €, que será financiado íntegramente por la Comunidad de Madrid, incluyendo en su texto la cláusula de garantía del cumplimiento del pago del convenio en los términos del art. 57.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El órgano competente para la aprobación del presente convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habiéndose reservado este órgano la facultad de aceptación de las subvenciones que provengan de Organismos Públicos con la aprobación de los correspondientes convenios, mediante Acuerdo 2/430 adoptado en sesión celebrada el día 23 de septiembre

de 2015. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, procede adoptar el siguiente Acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Aceptar la financiación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar el coste íntegro del proyecto que asciende a 30.964,24 € (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

Es cuanto tengo que informar.
Alcorcón, 27 de octubre de 2015
LA JEFE DE SERVICIO Inmaculada Oyola Reviriego”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Administradora de Servicios Sociales de fecha 19 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Con fecha 16 de octubre se ha recibido notificación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia con el modelo de “Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. Posteriormente en reunión mantenida en la Consejería se nos requiere que les hagamos llegar antes del 5 de noviembre la siguiente documentación:

- “Acuerdo del órgano de gobierno del ente local”, con la aprobación de la suscripción del convenio.

Dicho Convenio tiene por objetivo regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto que será de 30.964,24 € y el Ayuntamiento realizará actuaciones de intervención social que contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie de urgencia social para la lucha contra la pobreza infantil, con el fin de atender las necesidades de privación material severa de las familias o unidades de convivencia con menores de 18 años a su cargo. Esta cantidad que aportará la Comunidad de Madrid se ha duplicado respecto a la concedida el año 2014, que ascendió a 14.061,51€, y con la que se atendió a 41 familias. Por lo que se estima que este año 2015 la ayuda pueda servir de apoyo económico a 85 familias.

Las actuaciones se llevarán a cabo hasta desde la fecha de la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2015, y tendrán que justificarse antes del 31 de enero de 2016.

Al igual que en el año anterior, desde esta Concejalía se valora oportuno la suscripción de este Convenio, a través del cual se podrán facilitar **fondos de emergencia social adicionales** de apoyo en a las familias con hijos menores con más necesidades socioeconómicas del municipio.

Alcorcón, a 19 de octubre de 2015
La Administradora Fdo.: Sofía González Sánchez”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, de fecha 30 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID, (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA), Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL

Examinado el expediente relativo al asunto de referencia, esta Intervención tiene a bien informar:

1. El objeto del Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social, asumiendo la Comunidad de Madrid el coste íntegro de proyecto, que será de 30.964,24 €, tal y como se establece en la cláusula tercera del Convenio. En el mismo sentido, los informes de la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 19 de octubre de 2015 y el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 27 de octubre de 2015, señalan que el presente convenio no supone gasto alguno para la Hacienda Municipal.
2. En relación con dicha financiación la cláusula séptima del Convenio establece el procedimiento que garantiza el cumplimiento de pago de los compromisos económicos de la Comunidad de Madrid.
3. El órgano competente para la aprobación del expediente al que se refiere el presente informe es la Junta de Gobierno Local en virtud del Acuerdo

adoptado por la citada Junta en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2015.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, 30 de octubre de 2015

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA DE SERVICIOS A LA Ciudad,
Fdo.: M^a Soledad Esteban Mozo."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO- APROBAR el Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y el Ayuntamiento de Alcorcón para la lucha contra la exclusión y la pobreza infantil y con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015, el cual se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA) Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA LA LUCHA CONTRA LA EXCLUSIÓN SOCIAL Y LA POBREZA INFANTIL

Madrid,

REUNIDOS

*De una parte, el Excmo. Sr. D. **CARLOS IZQUIERDO TORRES**, Consejero de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, nombrado mediante Decreto 30/2015, de 26 de junio, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 4.3 a) de la Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la ley estatal 4/1999, de 13 de enero y el artículo 41 a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.*

*Y de otra, el Ilmo. Sr. D. **DAVID PÉREZ GARCÍA**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcorcón, elegido por Acuerdo del Pleno de 13 de junio de 2015, en nombre y representación del citado Ayuntamiento, en virtud de su cargo y de las facultades que le confiere el Art.124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y

MANIFIESTAN

- 1. El sistema público de servicios sociales de la Comunidad de Madrid está constituido por el conjunto de actuaciones destinadas a la atención social de la población y gestionadas por las Administraciones autonómica y local.*
- 2. La necesidad de luchar contra el riesgo de pobreza o exclusión social hace necesaria una atención integral a los menores y sus familias para que la situación económica o*

de exclusión social en la que viven no les impida disfrutar plenamente de sus derechos y logren alcanzar el máximo de sus capacidades.

3. *Se consideran prioritarias las actuaciones de prevención, inserción y promoción social dirigidas a impedir, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social, en sus diversas manifestaciones, así como a facilitar los procesos de inclusión.*

En este sentido, ambas partes expresan su acuerdo en reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del sistema público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio es regular la cooperación entre las partes firmantes para la puesta en marcha de proyectos para la lucha contra la pobreza infantil en el marco de las actuaciones contra la exclusión social.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS Y CRITERIOS QUE DEBEN REUNIR LOS PROYECTOS.

Las actuaciones de intervención social vinculadas al presente convenio contemplarán prestaciones técnicas, económicas y en especie para la lucha contra la exclusión social y la pobreza infantil. La tipología de los proyectos se centrará en paliar y mejorar la situación de vulnerabilidad social de las familias, mediante la cobertura de las necesidades básicas y el acceso a otros servicios.

TERCERA: FINANCIACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La Comunidad de Madrid financiará el coste íntegro del proyecto, que será de 30.964,24 €. El gasto se imputará al Programa 232E partida 46309, del Presupuesto de la Consejería de Políticas Sociales y Familia.

El pago del importe del presente convenio se efectuará en un único libramiento a la firma del presente convenio.

CUARTA: JUSTIFICACIÓN DE GASTOS.

La justificación de gastos, que se presentará por la entidad local antes del 31 de enero de 2016, deberá recoger, en documento original y fotocopia compulsada:

- *Certificación del Interventor o, en su caso, Secretario-Interventor de la Entidad Local, en la que consten las cantidades efectivamente gastadas y pagadas, en relación con la cuantía que se financia en el presente Convenio.*

En cualquier caso, la Entidad Local se obliga a facilitar cuanta información le sea requerida por la Consejería Políticas Sociales y Familia, por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Tribunal de Cuentas, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes y, en particular, en lo que se refiere a lo dispuesto en el apartado cuarto, del artículo decimosegundo, de la Ley 2/1995, de 8 de mayo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid exigirá el reintegro de las cantidades indebidamente justificadas.

QUINTA: COORDINACIÓN Y APOYO TÉCNICO.

Para la consecución de los fines objeto del presente Convenio, la Consejería de Políticas Sociales y Familia prestará el apoyo técnico necesario que permita:

- 1. El diseño, puesta en marcha y el desarrollo y seguimiento de los programas, proyectos, actuaciones y servicios desarrollados en los centros de servicios sociales municipales.*
- 2. La coordinación, en su caso, de los Servicios Sociales de Atención Primaria con los Servicios Sociales Especializados del área correspondiente.*

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

La Comisión de seguimiento será la misma que figura en la Cláusula Decimoséptima del vigente Convenio de Colaboración para el Desarrollo de los Servicios Sociales de Atención Social Primaria, Promoción de la Autonomía Personal y la Atención a las Personas en Situación de Dependencia entre la Comunidad de Madrid y la Entidad Local.

SÉPTIMA: GARANTÍA.

La Comunidad de Madrid garantizará el cumplimiento de pago de los compromisos económicos derivados de la ejecución del Convenio de Colaboración suscrito, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

La Entidad Local podrá reclamar a la Comunidad de Madrid el pago del convenio una vez que hayan transcurrido seis meses desde la fecha de la obligación, sin que el pago se haya efectuado.

En el caso de que la Comunidad de Madrid no atendiese el requerimiento de pago, la Entidad Local podrá ponerlo en conocimiento de la Administración General del Estado a los efectos de que ésta pueda practicar retenciones en las transferencias que le corresponda efectuar a la Comunidad de Madrid por aplicación de su sistema de financiación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVA: ACCIÓN ADMINISTRATIVA CONTRA EL FRAUDE.

Las Administraciones firmantes del presente Convenio velarán por la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a la lucha contra la pobreza infantil, evitando la obtención o disfrute fraudulento de sus prestaciones y de otros beneficios o ayudas económicas que puedan recibir los sujetos que participen en el Sistema o sean beneficiarios del mismo. Igualmente establecerán medidas de control destinadas a detectar y perseguir tales situaciones.

NOVENA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La vigencia del presente Convenio se establece desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2015.

DÉCIMA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- 1. Expiración del plazo de vigencia.*
- 2. Sustitución por un nuevo convenio.*
- 3. Incumplimiento de las estipulaciones en él contenidas.*
- 4. Obstaculización de las funciones de supervisión, evaluación, comprobación de gastos e inspección de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, respecto a los servicios concertados.*

En el supuesto de que concurran las causas tercera o cuarta de resolución del presente Convenio, se procederá a la comunicación previa a la otra parte abriéndose un plazo de veinte días hábiles para que ésta alegue lo que estime oportuno. Si transcurrido este plazo, el requirente no obtiene satisfacción, el Convenio perderá su vigencia, con la exigencia, en su caso, del reintegro de la aportación de la Comunidad de Madrid que no hubiera sido pagada y gastada.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1, sometiéndose a los principios de dicha ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias que no hayan podido resolverse en el seno de la comisión de seguimiento del presente convenio, a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Madrid.

Y para que así conste, en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

*EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYTO DE ALCORCÓN DAVID PÉREZ GARCÍA
EL CONSEJERO DE POLÍTICAS SOCIALES Y FAMILIA CARLOS IZQUIERDO TORRES"*

SEGUNDO.- ACEPTAR la financiación de la Consejería de Políticas Sociales y Familia destinada a sufragar el coste íntegro del proyecto que asciende a 30.964,24 € (TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTICUATRO CENTIMOS).

TERCERO.- DAR TRASLADO de esta conformidad a la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid, a fin de que se pueda proceder a la tramitación de este Convenio.

CUARTO.- COMUNICAR a la Concejalía de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, juventud, Mujer, Salud y Mercados, Departamento de Servicios Sociales que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
CONCEJALÍA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO
AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES

9/529.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA EL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES. (EXPTE. 198/2015).-

• Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, Sra. Pontes Romero, de fecha 30 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACION LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (EXPTE. 198/2015).

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 198/2015, así como del informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 30 de octubre de 2015, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de julio de 2015 el expediente relativo al contrato de Suministro MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2015 por el que se declara desierto el procedimiento abierto iniciado para la adjudicación por falta de licitadores y se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170, apartado c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 20 de octubre de 2015 emitido por la Técnico de Administración General D^a M^a Ángeles Sanz Caparroz, procede **ADJUDICAR** a VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., con CIF: B-14404065, el lote nº1 y el lote nº 2 del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, según lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo, de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (45.332,20 €), incluido el 21% de I.V.A., conforme al siguiente desglose:

Lote nº1 Papel: 24.591,25 €.

Lote nº 2 Material de oficina: 20.740,95 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de octubre de 2015.

LA CONCEJAL DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, REGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES Fdo.- Laura Pontes Romero”

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

MMC/map

Expte de contratación nº : 198/2015

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (EXPTE. 198/2015).

ANTECEDENTES

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 1 de julio de 2015 se aprobó el expediente de contratación nº 198/2015 relativo a la contratación del suministro de MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se insertó en el B.O.E. nº 164 de 10 de julio de 2015.

Transcurrido el plazo licitatorio no se presentó propuesta alguna al procedimiento, por lo que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de septiembre de 2015 se procedió a DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la contratación del SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE (EXPTE 198/2015) por falta de licitadores así como a DISPONER la apertura de procedimiento negociado de conformidad con

lo previsto en el art. 170 apartado c) del TRLCSP, solicitando oferta a empresas especializadas, concediendo un plazo de SIETE DÍAS para su presentación.

La contratación dispone de un presupuesto máximo de 45.332,20 € con un desglose de un total de 24.591,25 € para el lote nº 1 Papel y de 20.740,95 € para el lote nº 2 Material de oficina y un plazo de ejecución de un (1) año contado a partir de la firma del contrato administrativo. Este se suscribirá dentro del plazo de los quince días hábiles contados a partir de la remisión de la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores.

En el Pliego de Cláusulas Administrativas aprobado y que sirvió de base para la licitación, se establecieron las siguientes anualidades:

Año 2015: 25.537,96 euros

Año 2016: 19.794,24 euros

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento negociado se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 169 del TRLCSP, a solicitar oferta a nueve (9) empresas especializadas del sector cuyos justificantes se incluyen en el expediente administrativo.

II.- Dentro del plazo de licitación abierto al efecto presentaron oferta al lote nº1 las empresas VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., y PAPELES DISTRIMAR, S.L. y para el lote nº2 únicamente se ha presentado oferta por la mercantil VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., remitiéndose junto al expediente administrativo a la Técnico de Administración General D^a M^a Ángeles Sanz Caparroz para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

III.- Se recibe en este Servicio de Contratación informe del la Técnico de Administración General de fecha 20 de octubre del corriente, con la valoración de las ofertas presentadas a los dos lotes de que consta el suministro, en el que propone como adjudicataria de los dos lotes a la empresa VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., Lote nº 1: Papel al haber obtenido 62,23 puntos frente a los 37,77 puntos obtenidos por Papeles Distrimar, S.L. y del Lote nº 2: Material de Oficina con una total de 100 puntos siendo la única oferta que se presenta.

IV.- A la vista del citado informe se procedió por parte de este Servicio de Contratación a la notificación de la propuesta de adjudicación y a solicitar a la empresa VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., la documentación acreditativa de estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de 1.873,23 € y el Bastanteo de Poderes. Con fecha 28 de octubre del corriente se recibe la documentación solicitada para la adjudicación.

Procede por tanto que, en los términos establecidos en la cláusula 16^a del Pliego de Cláusulas Administrativas que ha regido la licitación en concordancia

con el art.151 del TRLCSP, el órgano de contratación efectúe la oportuna propuesta de adjudicación.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local que podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 1 de julio de 2015 el expediente relativo al contrato de Suministro MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2015 por el que se declara desierto el procedimiento abierto iniciado para la adjudicación por falta de licitadores y se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170, apartado c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 20 de octubre de 2015 emitido por la Técnico de Administración General Dª Mª Ángeles Sanz Caparroz, procede **ADJUDICAR** a VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., con CIF: B-14404065, el lote nº1 y el lote nº 2 del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, según lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo, de CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (45.332,20 €), incluido el 21% de I.V.A., conforme al siguiente desglose:

Lote nº1 Papel: 24.591,25 €.

Lote nº 2 Material de oficina: 20.740,95 €

SEGUNDO.- El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de informar en Alcorcón, a 30 de octubre de 2015.

La Asesoría Jurídica Municipal, La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Margarita Martín Coronel.”

• Considerando igualmente el informe presentado al efecto por la Concejalía Recursos Humanos, Régimen Interior, Medio Ambiente, Limpieza, Parques y Jardines, de fecha 20 de octubre de 2015 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN “SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE”

El presente informe contiene la calificación de las ofertas presentadas en el procedimiento para la adjudicación del contrato “Suministro por lotes de material de oficina fungible y no inventariable” (Expte. nº 198/15), de acuerdo con los criterios establecidos en el Pliego de Prescripciones Administrativas y que a continuación se detallan:

LOTE Nº 1 PAPEL

Por precio ofertado, se distribuirán un total de 80 puntos de manera directamente proporcional entre las empresas licitadoras que oferten un único porcentaje de baja lineal a aplicar sobre la totalidad de los precios unitarios máximos que se indican en el apartado 2 del pliego de Prescripciones Técnicas.

Por la baja en el plazo de entrega, se distribuirán un total de 20 puntos de manera directamente proporcional entre las empresas admitidas y que oferten baja en el plazo de entrega.

Las ofertas a valorar para este lote nº 1 son las presentadas por las siguientes empresas:

Oferta nº 1 presentada por Papeles Distrimar, S.L.

Oferta nº 2 presentada por Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L.

Oferta nº 1 Papeles Distrimar, S.L.

- Ofrece una baja económica del 8% se le otorgan.....27,77 puntos
 - Reducción de 4 días sobre el plazo máximo se le otorgan.....10,00 puntos
- TOTAL.....37,77 puntos**

Oferta nº 2 Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L.

- Ofrece una baja económica del 15,05% se le otorgan.....52,23 puntos
 - Reducción de 4 días sobre el plazo máximo se le otorgan.....10,00 puntos
- TOTAL.....62,23 puntos**

LOTE Nº 2 RESTANTE MATERIAL DE OFICINA

Por precio ofertado, se distribuirán un total de 75 puntos de manera directamente proporcional entre las empresas licitadoras que oferten un único porcentaje de baja lineal aplicar sobre la totalidad de los precios unitarios máximos que se indican en el apartado 2 del pliego de Prescripciones Técnicas.

Por la baja en el plazo de entrega, se distribuirán un total de 20 puntos de manera directamente proporcional entre las empresas admitidas y que oferten baja en el plazo de entrega.

Por calidad de los materiales, se otorgarán 15 puntos que se repartirán según la valoración que se efectúe por los servicios técnicos teniendo en cuenta las muestras aportadas y las características técnicas que se acompañan.

A este lote solamente se ha presentado la siguiente oferta:

Oferta nº 1 Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L.

- Ofrece una baja económica del 37,41% se le otorgan.....75,00 puntos
 - Reducción de 4 días sobre el plazo máximo se le otorgan.....20,00 puntos
 - Calidad de los materiales se le otorgan.....5,00 puntos
- TOTAL.....100,00 puntos**

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe aconseja la adjudicación del contrato "Suministro por lotes de material de oficina fungible y no inventariable", tanto del Lote nº 1, como del lote nº 2, a la empresa Vistalegre Suministro Integral a Oficinas, S.L., en las condiciones incluidas en su oferta, no obstante el órgano de contratación con su superior criterio acordará lo pertinente.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 20 de octubre de 2015

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL M^a Ángeles Sanz Caparroz"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

"APROBADO por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alorcón de fecha 1 de julio de 2015 el expediente relativo al contrato de Suministro MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato, así como el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de septiembre de 2015 por el que se declara desierto el procedimiento abierto iniciado para la adjudicación por falta de licitadores y se dispone la apertura de procedimiento negociado de conformidad con lo previsto en el art. 170, apartado c) del TRLCSP, y a la vista de lo dispuesto en el art. 151 del TRLCSP y del informe de fecha 20 de octubre de 2015 emitido por la Técnico de Administración General D^a M^a Ángeles Sanz Caparroz, procede:"

PRIMERO.- ADJUDICAR a VISTALEGRE SUMINISTRO INTEGRAL A OFICINAS, S.L., con CIF: B-14404065, el lote nº1 y el lote nº 2 del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE, según lo indicado en su oferta y con sujeción a lo establecido en los pliegos que rigen este contrato, por un importe máximo, de CUARENTA Y CINCO MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (45.332,20 €), incluido el 21% de I.V.A., conforme al siguiente desglose:

Lote nº1 Papel: 24.591,25 €.

Lote nº 2 Material de oficina: 20.740,95 €

SEGUNDO.- El **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato será de UN (1) AÑO a contar desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151 apartado 4 del TRLCSP, así como a la preceptiva **TRAMITACIÓN** del presente expediente.

CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

10/530.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN DEL ACUERDO 6/518, ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2015, RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES "ADOLFO SUAREZ". (EXPTE. 191/2015).-

- En este punto pide la palabra la Sra. Secretaria para informar de la incorrección en el título del orden del día de este punto, ya que no se trata de la subsanación de error de la transcripción del acuerdo 6/518, dado que el mismo aún no está recogido, ni aprobado en el acta correspondiente, si no que detectado error material en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, y por consiguiente en la Proposición presentada, conllevó a un error material en la adopción del Acuerdo.

- Visto el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 30 de octubre de 2015 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION A LA SUBSANACION, SI PROCEDE, DEL ERROR MATERIAL DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 28 DE OCTUBRE DE 2.015 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES «ADOLFO SUAREZ» DE ALCORCÓN (EXPTE. Nº 191/2015)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, así como el informe emitido por la Asesoría Jurídica de fecha 30 de octubre de 2015,

respectivamente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

SUBSANAR el error material advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 28 de octubre de 2015, donde dice "CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTISÉIS EUROS (58.037,26 €) debe decir CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (59.607,26 €).

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alorcón, a 30 de octubre de 2015.

La Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Fdo.- Ana María González"

- Considerando así mismo el informe presentado al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 30 de octubre de 2015, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

Expte. de contratación nº 191/2015

ASUNTO: SUBSANACIÓN DEL ERROR DE TRASCIPCIÓN EN EL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL PASADO 28 DE OCTUBRE DE 2.015 RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES «ADOLFO SUAREZ» DE ALCORCÓN

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 28 de octubre de 2015 se adoptó el acuerdo de adjudicación del expediente de contratación nº 191/2015, relativa EQUIPAMIENTO Y DOTACIÓN COMPLEMENTARIA DE COCINA EN EL CENTRO DE MAYORES «ADOLFO SUAREZ»

En el informe de la Asesoría Jurídica de fecha 21 de octubre del corriente, que se ha transcrito, por error, como importe máximo de adjudicación CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (58.037,26 €) en vez de CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (59.607,26 €) que es el importe correcto, pasándose el error a la proposición presentada a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error de transcripción producido en el Acuerdo de Junta de Gobierno, en su sesión celebrada de 28 de octubre de 2015.

Conforme a lo anterior y en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional II del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local podría adoptar el siguiente acuerdo:

SUBSANAR el error material advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 28 de octubre de 2015, donde dice " CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTISÉIS EUROS (58.037,26 €) debe decir CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (59.607,26 €).

Es cuanto tengo el honor de informar. Alorcón 30 de octubre de 2015
La Asesoría Jurídica Municipal, la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio Fdo.: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- SUBSANAR el error material advertido en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada de 28 de octubre de 2015, donde dice " CINCUENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE CON VEINTISÉIS EUROS (58.037,26 €) debe decir CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (59.607,26 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

•Fuera del orden del día y a instancia del Señor Alcalde, esta Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

PRIMERO.- FELICITAR a los Agentes de la Policía Municipal de Alorcón, por la destacada actuación llevada a cabo el pasado día 1 de noviembre sobre las 2:00 horas, en un local de la C/ Polvoranca nº 100, procediéndose a actuar ante una fiesta ilegal, cuyo organizador fue detenido, por retención ilegal al impedir la salida del local a menores, y acometer contra los Agentes, así como incumplimiento de la normativa legal.

SEGUNDO.- FELICITAR a los Agentes de la Policía Municipal de Alorcón, por la destacada actuación llevada a cabo el pasado día 1 de noviembre sobre las 5:30 horas, en las dependencias municipales de ESMASA, actuando ante la entrada de forma ilegal a dichas dependencias de dos jóvenes, produciendo algunos daños materiales.

Es un honor para esta Junta de Gobierno Local expedir la presente **FELICITACION** en reconocimiento a tales acciones meritorias, destacando que actuaciones como las protagonizadas por nuestros Agentes de Seguridad pone de relieve la vocación de servicio al ciudadano del Cuerpo de Policía Municipal de ALCORCON, así como su alta capacitación profesional.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, no se produce ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- David Pérez García.

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/554 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de noviembre de 2015, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.